



MISIONES

DECRETO 1701/2004

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Salud pública. Control del uso de agrotóxicos y sus componentes y afines. Reglamentación. Modificación del dec. 2867/93.

del 20/10/2004; Publicado en: Boletín Oficial 28/10/2004.

Visto: El Expediente N° 9910-128/04 de la Dirección General de Ecología, caratulado; "E/A consideración modificación de los Artículos 30 y 31 del Decreto 2867/93" y el Decreto Reglamentario N° 2867/93 de la [Ley N° 2980](#); y

Considerando:

Que, el uso de productos agrotóxicos y afines, deja como resultado gran cantidad de envases vacíos y de otros residuos inorgánicos contaminados con sustancias tóxicas, por lo que deben tomarse las precauciones para su correcta eliminación, evitando cualquier riesgo potencial para la salud y el ambiente;

Que, la forma de efectuar la disposición final o eliminación de estos residuos, ha cambiado con el tiempo en base a los estudios científicos y a las experiencias de otras partes del mundo;

Que, la mayoría de los residuos y envases vacíos, generados por la aplicación de agrotóxicos, son de material plástico, sustancia combustible de alto contenido energético, en general compuestos por policloruro de vinilo (PVC), que al ser incinerados a cielo abierto producen sustancias organocloradas en forma de dioxinas y furanos, compuestos extremadamente tóxicos para el ambiente y para la salud de las personas;

Que, en Argentina, en varias provincias ya se realiza la recolección de envases vacíos triplemente lavados, los que se compactan y luego se envían a hornos de la industria cementera, donde se los utiliza como combustible alternativo. El elevado tiempo de residencia de los gases dentro de los hornos, así como las altas temperaturas desarrolladas durante la fabricación del cemento, aseguran la completa combustión de los plásticos y de las dioxinas y furanos que puedan formarse, lo cual ya ha sido comprobado por el análisis químico realizado a los gases efluentes del proceso;

Que, estas experiencias nos demuestran que lo exigido por la Provincia de Misiones, para la eliminación de los envases vacíos de agrotóxicos y afines, a través del Decreto N° 2867/93, reglamentario de la [Ley N° 2980](#) en sus Artículos 30 y 31, ya han caído en desuso y además es perjudicial para la salud humana;

Que, en nuestra Provincia, se está produciendo una gran acumulación de envases vacíos de agrotóxicos y residuos afines, generados tanto por el sector industrial (aserraderos) como por el sector agrícola (forestal, tabacalero, citrícola, tealero, yerbatero, etc.) lo cual es de alto riesgo para la salud de la población por la reutilización que se hace de estos envases y también significa un riesgo para el ambiente porque estos residuos son vertidos muchas veces a los cursos de agua;

Que a partir de la creciente conciencia ambiental de la población en general y en base a las experiencias ya mencionadas aquí, la Comisión Provincial Asesora de Agrotóxicos, sus Componentes y Afines, considera necesario actualizar la reglamentación para la disposición final de los envases vacíos de agrotóxicos, sus componentes y afines, para lo cual es necesario modificar los Artículos N° 30 y N° 31 del Decreto Provincial 2867/93,

reemplazándolos por dos Artículos que contemplen la realidad actual y la posibilidad de que la Autoridad de Aplicación pueda ir actualizando la reglamentación;
Por ello: El Gobernador de la Provincia de Misiones, decreta:

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 30 del Decreto 2867/93 Reglamentario de la [Ley 2980](#) el cual quedará redactada de la siguiente manera:

"Art. 30. - Los envases vacíos de agrotóxicos y residuos afines, una vez escurridos, lavados e inutilizados, deberán ser dispuestos, eliminados o reciclados de acuerdo a lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación, como Normas Complementarias de la [Ley 2980](#) para la disposición final de los envases vacíos de agrotóxicos y residuos afines".

Art. 2º - Modifícase el Artículo 31 del Decreto 2867/93 Reglamentario de la [Ley 2980](#) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 31. - Previo a la sanción de dichas Normas Complementarias, la Comisión Provincial Asesora de Agrotóxicos, sus Componentes y Afines, deberá proponer a la Autoridad de Aplicación, las alternativas, las condiciones operativas y las limitaciones o restricciones para la disposición final de los envases vacíos de agrotóxicos y residuos afines".

Art. 3º - Refrendará el presente Decreto, el Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Rovira. - Jacobo.

